

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana

ASUNTO ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA LANA.

En la Ciudad de México, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en la sala uno de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados en la referida convención revisora.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados Obreros y Patronales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero a los C. C. Fermín Lara Jiménez y Juan José Vázquez Valencia y por el sector empresarial el Lic. Fernando Yllanes Martínez y Raúl García Picazo.

Efectuado un receso, los escrutadores informaron que se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones de la Industria Textil del Ramo de la Lana, por lo que a reserva del dictamen de la Comisión de Credenciales, procede la instalación de la Convención.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Ing. Francisco Arenas Guerra en representación del sector patronal, quien manifestó que es una negociación complicada, por lo que resulta imprescindible buscar la colaboración de los trabajadores para que las empresas puedan sobrevivir.

Enseguida hicieron uso de la palabra el Sr. Fermín Lara Jiménez, Pedro Guevara Gutiérrez y la Lic. María Teresa Cortés Ramírez en representación del sector obrero, quienes expresaron que ha representado un gran esfuerzo para los líderes sindicales mantener a las fábricas trabajando, por las apremiantes necesidades de los trabajadores.

A continuación, el Lic. Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

"TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

"ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION".

De inmediato se procedió al nombramiento de los Secretarios de la Mesa Directiva, de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores y de la Comisión Dictaminadora de Credenciales de acuerdo con las relaciones anexas, siendo aprobados por unanimidad.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Guillermo E. Roca Santos Coy, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el diecisiete de enero del año en curso, a las once horas.

El día diecisiete de enero del año en curso se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Contratación y Tarifas.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve y siendo las dieciséis horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA”.

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Guillermo E. Roca Santos Coy**.- Rúbrica.- Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, María Teresa Cortés Ramírez, Pedro Guevara Gutiérrez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra**.- Rúbricas.- Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, Fernando Yllanes Martínez, José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Alejandro Morera Mitre**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha de 17 de enero de 2019, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

En la Ciudad de México, siendo las **QUINCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, comparecen ante los CC. Licenciados Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Roberto Ramírez Muñoz, Director de Área, J. Cuauhtémoc Zuazo Torres, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia; por el **SECTOR OBRERO** los señores: Fermín Lara Jiménez, Fidel Agustín Moreno García, Miguel Ángel tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, José Alfredo Cruz Ruiz, Angelina Hernández Ríos, Abel Domínguez Rivero, Rodolfo Gerardo González Guzmán, Ricardo Delgadillo Ocampo, Sergio Piña Duran, Servando García Viveros, Oscar Viveros Ortega, Jesús Martín Galicia Rodríguez, Daniel Santiago Moreno Ortega, Antonio Ramírez Téllez, Javier Vázquez Copalca, Julián Hernández Juárez, Miguel Ángel Maldonado Morales, Alejandro Jardínez Huazo, Pedro Guevara Gutiérrez, Hery Tlilayatzí Romano, Jesús Vera Rodríguez, Rafael Saldaña Ávila, Juan José Vázquez Valencia, Valente Tlachi Cuecuecha, Mónica Morales Castro, Tomas Rangel González, Miguel Ángel Maldonado Morales, Faustino Flores Coyotzi, Faustino Salazar Taxis, Bernardo Martín Moreno, José Alberto Hernández Hernández, Cirilo Taxis Sánchez, María Teresa de Jesús Victoria Cortes Ramírez. y por el **SECTOR PATRONAL** los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, C. P. Alejandro Morera Mitre, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Yllanes Almanza, Aristeo Martínez Morales, Raúl García Picazo y Alejandro Fernandez Suárez, Luis Sánchez Ramos, Max Camiro Vázquez y Luis Ignacio Merino Vaca, todos ellos miembros de la Comisión de Contratación y Tarifas designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto integral y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un **5.5 % (CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO)** y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 del Contrato Ley correspondiente queda en **\$172.18 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)**.

TERCERA. - Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que estará vigente a partir del veintiuno de enero de dos mil diecinueve al veinte de enero de dos mil veintiuno.

CUARTA.- Se designa una Comisión de Ordenación y Estilo a la que deberá integrarse y sesionar a la brevedad posible, con el objeto de que incorporen en el texto del contrato que se revisa las modificaciones pactadas por las partes, así como los salarios que correspondan con base al incremento pactado, haciendo las aclaraciones de redacción que procedan y que así lo consideren de común acuerdo incluyendo los salarios y tarifas; para los efectos mencionados el **SECTOR OBRERO** Juan José Vázquez Valencia, Antonio Ramírez Téllez, Bernardo Martín Moreno Faustino Torres Coyotzi, Jesús Vera Rodríguez, Oscar Viveros Ortega, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, José Alfredo Cruz Ruiz, Fidel Agustín Moreno García, Javier Vázquez Copalca, Cirilo Taxis Sánchez, Pedro Guevara Gutiérrez, Hery Tlilayatzí Romano, José Alberto Hernández Hernández, y María Teresa de Jesús Victoria Cortes Ramírez y por parte del **SECTOR EMPRESARIAL**, designa al Ingeniero Francisco Arenas Guerra, Ingeniero José Ignacio Aranzabal, C. P. Alejandro Morera Mitre, Aristeo Martínez Morales, Raúl García Picazo. Licenciados Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez y Alejandro Fernandez Suárez, Comisión que podrá trabajar en las fechas y horas que al efecto convengan, de acuerdo con el calendario que determinen con cuando menos tres representantes de cada sector.

QUINTA. - Las partes solicitan de la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se conviene que a costa del sector patronal se emitirán 100 ejemplares para ser entregados a la Representación Sindical por conducto de la C. María Teresa Cortes Ramírez y Juan José Vázquez Valencia.

SEXTA. - En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero al C. Cirilo Taxis Sánchez y Lic. María Teresa de Jesús Victoria Cortes Ramírez por el Sector Patronal al licenciado Fernando Yllanes Martínez y Alejandro Fernandez Suárez, también conjunta o separadamente.

OCTAVA. - Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Guillermo E. Roca Santos Coy**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Director de Área, **Roberto Ramírez Muñoz**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **J. Cuauhtémoc Zuazo Torres**.- Rúbrica.